REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022– 00171**

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YENITH CRISTINA ORTIZ GONZÁLEZ y OSCAR GIOVANNI RAMIREZ ZARATE

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL** con las especialidades del artículo 384 del C.G.P.

4.- Se reconoce personería a la abogada, LINA GUISSELL CARDOZO RUIZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado electrónico del 18 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47b0499c451e3469f5f73cfe22395879dabb420db291b29e3e53dc8cb0eaff0**
Documento generado en 17/05/2022 08:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica